



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Disposición EX-2021-15315183-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP ampliacion

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-15315183-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 101-1956-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. y en un treinta y cuatro con noventa y cuatro por ciento (34,94%) la Orden de Compra N° 101-1957-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. en el marco de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - N° 101-0030-PAB21 tramitada por expediente N° EX-2020-27623023-GDEBA-DPEPYPSMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que a órdenes N° 2/3 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 101-1956-OC21 y 101-1957-OC21 a favor de las firmas DNM FARMA S.A. y MG INSUMOS S.A. libradas en el marco de la

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - N° 101-0030-PAB21, aprobada mediante la Disposición N° DISPO-2021-641-GDEBA-DGAMSALGP, para la adquisición de insumos destinados a cubrir necesidades de tratamientos para enfermedades respiratorias prevalentes como EPOC y ASMA, con destino a los beneficiarios inscriptos en el registro del ex Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio de Salud, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1), inciso b), del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 4 por la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud solicitando: *"(...) la ampliación del 100% de las Órdenes de compra 101-1956-OC21 y 101-1957- OC21. Las mismas se encuentran vinculadas en los órdenes precedentes."*;

Que lo requerido permite mantener el precio y las condiciones de la orden de compra original para el futuro, lo que garantiza un precio conveniente para el erario público y optimiza la eficiencia de la Administración Pública, resguardando los principios de celeridad y economía procesal;

Que a órdenes N° 9 y 11 han prestado conformidad la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que a órdenes N° 19/20 la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarles a las firmas DNM FARMA S.A. y MG INSUMOS S.A. conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueron emitidas a su favor;

Que las firmas antes mencionadas no aceptaron ampliar el porcentaje solicitado;

Que a órdenes N° 21/22 se acompañan las solicitudes de ampliación N° 101-0229-AMP21 y 101-0230-AMP21;

Que, a ordenes N° 24/25, se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A-404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas DNM FARMA S.A. y MG INSUMOS S.A.;

Que a orden N° 31 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las Solicitudes de Ampliación N° 101-0229-AMP21 y 101-0230-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la Disposición N° DISPO-2021-641-GDEBA-DGAMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 101-1956-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. y en un treinta y cuatro con noventa y cuatro por ciento (34,94%) la Orden de Compra N° 101-1957-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. para la adquisición de insumos destinados a cubrir necesidades de tratamientos para enfermedades respiratorias prevalentes como EPOC y ASMA, con destino a los beneficiarios inscriptos en el registro del ex Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio de Salud, por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y cuatro con 20/100 (\$ 440.374,20), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien "Aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga" en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un treinta y cuatro con ochenta y un por ciento (34,81%) la Orden de Compra N° 101-1956-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4) y en un treinta y cuatro con noventa y cuatro por ciento (34,94%) la Orden de Compra N° 101-1957-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT N° 30-70956734-5) de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-18139641-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de insumos destinados a cubrir necesidades de tratamientos para enfermedades respiratorias prevalentes como EPOC y ASMA, con destino a los beneficiarios inscriptos en el registro del ex Banco de Drogas, dependiente de este Ministerio de Salud, por un importe total de pesos cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y cuatro con 20/100 (\$ 440.374,20), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 101-0229-AMP21 y 101-0230-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas Órdenes de Compra a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT N° 30-71013847-4) por un monto total de pesos setenta mil ochocientos sesenta y cuatro con 20/100 (\$ 70.864,20) y a la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT N° 30-70956734-5) por un monto total de pesos trescientos sesenta y nueve mil quinientos diez con 00/100 (\$ 369.510,00).

ARTICULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.